



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00573-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por **CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO LA RIVIERA S.A.S.** a través de su apoderado judicial contra **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare el acápite de competencia y cuantía en el sentido de indicar que criterio utilizará para determinar la competencia del presente proceso, pues establece para determinar la misma el lugar de cumplimiento de las obligaciones y el domicilio de la demandada, no obstante, para la primera se avizora la ciudad de Bucaramanga y para la segunda la ciudad de Bogotá D.C.
- De igual forma se requiere para suministre los datos exigidos por el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, respecto al representante tanto de la sociedad demandante como de la sociedad demandada.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por **CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO LA RIVIERA S.A.S.** a través de su apoderado judicial contra **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo



electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer al abogado DIEGO ARMANDO NAVARRO TRIGOS identificado con C.C. 5.471.852 y T.P. 171.925 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de septiembre de 2023.